Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021/MDLM

La Molina, 20 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNCICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA:

Visto; el Informe N° 005-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de enero del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 005-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 81-2021-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2021, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía mediante el cual se aprueba la actualización de once Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento, en atención a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 02-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 05 de enero del 2021, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, presenta proyecto de adecuación de once Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 001-2021-MDLM-GAF-SCC, de fecha 05 de enero del 2021, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Costeo del Derecho de Trámite de ocho Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Entidad, adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y, acorde a la metodología de costeo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, indicando que ningún derecho de trámite se ha incrementado, por el contrario, todos los procedimientos han sufrido una reducción en su costo al simplificarse los procedimientos;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de enero del 2021, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite con opinión favorable, a la Gerencia Municipal, la propuesta del Decreto de Alcaldía, que aprueba la actualización de once Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento, ocho de los cuales con derecho de trámite, en atención a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; para lo cual, señala que se ha cumplido con la adecuación de los Procedimientos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, precisando que, el costeo de los derechos de trámite efectuados en la propuesta, no supera en ningún caso la suma del derecho de trámite vigente; recomendando finalmente, la aprobación de la adecuación de once procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, y derecho de trámite ocho de ellos, mediante Decreto de Alcaldía, acordó a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 005-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de enero del 2021, concluye, en el sentido de que, en los once (11) procedimientos precisados en el numeral 2.44 del punto II de su informe, se encuentran frente a supuestos para la modificación del TUPA como resultado de un proceso de simplificación administrativa, sobre procedimientos que ya habían sido aprobados mediante Ordenanzas N° 371 y N° 378/MDLM, y ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 524-2018-MML y el Acuerdo de Concejo N° 054-2019-MML, respectivamente, situación por la que considera que es viable legalmente su aprobación mediante Decreto de Alcaldía de conformidad con lo prescrito en el artículo 41° y el numeral 44.5 del artículo 44° del TÚO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y, lo precisado, en el artículo 19° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, dado que no crean, incrementan derechos o requisitos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, se establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; el cual, que tiene incidencia en los procedimientos de Licencias de Funcionamiento;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Diciembre del 2020, "Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas". El Gobierno Nacional establece los estándares para las Licencias de Funcionamiento e incorpora el procedimiento administrativo estandarizado para Bodegas, de manera gratuita. Asimismo, deroga el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo de observancia obligatoria para los gobiernos locales, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 371, de fecha 25 de octubre del 2018, se aprueban los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite, Respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Otros de La Municipalidad de La Molina; y, mediante el Acuerdo de Concejo N° 524-2018, de la Municipalidad Metropolitana, fue ratificada la misma;

Que, mediante la Ordenanza N° 403/MDLM - Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Cambio de Giro de Licencias de Funcionamiento, de fecha 05 de junio del 2020, se modificó la Ordenanza N° 371, incorporando un procedimiento gratuito;

Que, mediante la Ordenanza N° 404/MDLM - Ordenanza que Delimita los Giros Afines y Complementarios y aprueba el Procedimiento para Actividades Simultáneas y Adicionales, de fecha 05 de junio del 2020, se modificó la Ordenanza N° 371, incorporando un procedimiento gratuito;

Que, mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, contemplándose en la Estructura Orgánica de la Entidad y el Reglamento de Organización y Funciones, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, la cual asume las funciones de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que fue suprimida;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

///...

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021/MDLM

Que, en el artículo 19° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se dispone que, para el caso de los gobiernos locales, una vez aprobado el TUPA, toda modificación se realiza a través de Decreto de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos precedentes se tiene que, la Gerencia responsable de la actualización del TUPA de la Entidad, ha formulado la propuesta para aprobar la actualización de once Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento y ocho derechos de trámite contenidos en los mismos, en atención a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; propuesta que ha sido trabajada de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable, tal como se puede apreciar en los informes técnicos y legal que han sido mencionados; recomendándose que dicha acción correspondería realizarse mediante un Decreto de Alcaldía, estando a que se ha cumplido con el parámetro establecido en los artículos 41° y 44° numeral 44.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; ante lo cual, habiéndose cumplido con lo requerido por las normas glosadas, y contándose con la facultad correspondiente, correspondería la emisión de la aprobación solicitada mediante el acto normativo denominado Decreto de Alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones y de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y en uso de la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de once Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento, conforme se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inmediata publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Web de la Entidad www.munimolina.gob.pe, y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; asimismo, el íntegro del texto del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo 01 deberá ser publicado en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" en atención a lo dispuesto en el artículo 44° numeral 44.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización de la municipalidad competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTIN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica que cuenta con licencia de funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio, y que decide cambiar de giro de negocio, puede realizar en el establecimiento obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El procedimiento es de aprobación automática.

Requisitos

1. Declaración jurada para informar el cambio de giro.

Formularios

- Formato de declaración jurada para informar el cambio de giro.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

GRATUITO

Modalidad de pago

No aplica

Plazo

NO APLICA

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 196.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

2 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 223.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

2 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 304.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

8 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
  https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 385.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

8 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[X] Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización en forma corporativa para el desarrollo de un negocio en mercados de abastos, galerías y centros comerciales, a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.
Los módulos, puestos o stand, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite depende de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 374.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

8 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo medio que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 228.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

2 días hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjeria del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.
- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 307.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

8 días
hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.
- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo muy alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
   a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
   b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
   a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
   b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
   c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.
- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 385.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo
y/o tarjetas de Crédito-Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

8 días hábiles

Calificación del Procedimiento

[x] Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.

- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Anexo 01

Denominación del Procedimiento Administrativo

TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es el mismo para los casos de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, y es de aprobación automática.

Requisitos

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

No aplica

Plazo

NO APLICA

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.

Denominación del Procedimiento Administrativo

CESE DE ACTIVIDADES

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita dejar sin efecto la licencia de funcionamiento otorgada. El cese de actividades puede ser solicitado por un tercero con legítimo interés, para lo cual debe acreditar su actuación ante la municipalidad. El procedimiento es de aprobación automática.

Requisitos

1. Comunicación de cese de actividades.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

No aplica

Plazo

NO APLICA

Calificación del Procedimiento

[x] Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina
Horarios: Lunes a Viernes de 10:00 a 7:00 pm - Sábados de 8.30 am a 12.00 m

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

www.munimolina.gob.pe
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.